CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE PDI

El área de conocimiento de **Pintura**

del Departamento de **Historia del Arte - Bellas Artes**

convoca un procedimiento público para la actualización de la BOLSA DE EMPLEO de:

Lenguajes y prácticas de Arte Audiovisual

A. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. A través de este procedimiento no se convoca una plaza concreta, tal como se recoge en artículo 5.2 del Reglamento de concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia de la Universidad de Salamanca (el texto completo está disponible en https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/08/06/pdf/BOCYL-D-06082024-21.pdf. Su finalidad es la incorporación a las bolsas de empleo de cada área de candidatos en caso de que se produzca una necesidad urgente de contratación de profesorado en los próximos cursos.

2. La posible contratación, si se produce esta necesidad, será en la figura de Profesor Sustituto, y su dedicación horaria dependerá de las necesidades a cubrir en su momento.

3. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23), del Sistema Universitario (LOSU); la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo); la Resolución de 30 de julio de 2024 (BOCyL de 6 de agosto), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, así como la presente convocatoria.

4. De conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento de Concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, una vez publicada la presente convocatoria en la web del Servicio de PDI, el Departamento afectado dará la máxima difusión posible al procedimiento, utilizando su página web y/o los tablones de anuncios del Departamento y de las Facultades, Escuelas o Institutos con profesorado adscrito y, si es posible, a través de colegios y asociaciones profesionales.

   Los actos sucesivos a la presente convocatoria serán publicados, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Secretaría del Departamento.

5. La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Todas las publicaciones que se derivan de esta convocatoria cumplirán con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

   a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, los extranjeros con residencia legal en España, así como los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

      La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

   b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

   c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Profesor Sustituto y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas.

   d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

   Se requiere acreditar, al menos, lo siguiente:

   – Capacidad de impartir clases en español. Este requisito se presumirá de los aspirantes con nacionalidad española y de Estados en los que el español sea lengua oficial. El resto de aspirantes deberán justificar poseer un dominio del idioma español, tanto escrito como hablado, adecuado para impartir la docencia en dicho idioma mediante una declaración responsable, sin perjuicio de que pueda exigirse su acreditación.

3. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso de valoración.

4. La posible contratación, si se produce esta necesidad, de profesorado en régimen de

derecho laboral no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La formalización de los contratos como Personal Docente e Investigador contratado, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención, dentro del plazo de incorporación, de las autorizaciones o permisos, o exención de los mismos, previstos en la legislación aplicable al respecto.

5. Si en el proceso de valoración no resultara acreditado el conocimiento del idioma español, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

C. SOLICITUDES.

1. Para participar es este procedimiento se utilizará el modelo de **solicitud-curriculum** vigente para Profesores Sustitutos y se utilizará para la puntuación de los candidatos el Baremo de Profesor Sustituto previsto en el Reglamento de Concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será entre el día **12/12/2025** y el día **20/01/2026**, ambos incluidos, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca siguiendo las instrucciones que se detallan en los siguientes apartados.

3. La presentación de las solicitudes se hará directamente en cada Departamento, es decir, NO SE UTILIZARÁ el procedimiento de "Procesos de selección/provisión del PDI (Contratado)" que aparece en la sede electrónica, al no ser una convocatoria de una plaza concreta.

4. La presentación se hará a través de la Sede Electrónica (https://sede.usal.es/), picando en el botón "**REGISTRO ELECTRÓNICO**" que aparece en el centro de la página, identificándose mediante la opción "Acceso con DNIe/Certificado digital".

5. Tras introducir los datos personales, se abre una pantalla de "Registro electrónico de documentación personal". Los campos existentes deben cumplimentarse del siguiente modo:

   Órgano destinatario: [Historia del Arte - Bellas Artes]
   Identificación del Departamento correspondiente tal como aparece en:
   https://sede.usal.es/static/documentacion/codigos_identificacion.pdf

   Asunto: "Bolsa de empleo [Lenguajes y prácticas de Arte Audiovisual]"
   Nombre de la bolsa de empleo.

   Expone: "Se ha abierto la convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo de: [Lenguajes y prácticas de Arte Audiovisual]",

   Solicita: "Participar en el proceso de valoración de candidatos para su inclusión en la citada bolsa".

6. Al picar el botón "Continuar" se abre una pantalla para Adjuntar Documentación. Uno a uno hay que adjuntar los siguientes documentos en formato **pdf**. Para cada uno de ellos hay que poner como título el que aparece en este listado. En formato de documento, elegir "Original", una vez incluido cada uno de ellos, picar en "Añadir más" para adjuntar el siguiente.

   - Documento original digitalizado del Documento Nacional de Identidad o, en el caso de solicitantes extranjeros, el documento original digitalizado del documento que acredite su nacionalidad.
   - Título Académico de mayor grado. En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.

- Certificación académica
- Documento justificativo de la acreditación a Ayudante Doctor/Contratado Doctor (si se dispone de ella)
- **Solicitud-Curriculum Vitae**

  https://www.usal.es/files/solicitud_cvitae_pdi.docx
- Méritos de la formación académica e investigadora (un único documento pdf que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 1 del baremo general)
- Experiencia docente (un único documento pdf que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 2 del baremo general)
- Experiencia investigadora (un único documento pdf que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 3 del baremo general)
- Liderazgo (un único documento que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 4 del baremo general)
- Actividad Laboral (un único documento pdf que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 5 del baremo general)
- Méritos preferentes (un único documento que incluya los documentos que justifiquen lo reflejado en el apartado 6 del baremo general)
- Idioma, solo para ciudadanos de otros países cuya lengua materna no sea el castellano (documento pdf que acredite el conocimiento del idioma castellano).

7. Cuando se hayan adjuntado todos, picar en el botón "Continuar". En ese proceso se genera un "documento-a-firmar" que debe descargarse. Para poder firmarlo es necesario tener instalado "Autofirma" en el ordenador. Dándole al botón "Firmar" se completa el proceso.

8. La no aportación, en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación concedido al efecto, de los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria determinará la exclusión del aspirante; sólo podrán subsanarse los requisitos acreditados documentalmente, pero de forma insuficiente o defectuosa.

9. Solamente serán considerados los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

   Una vez finalizado dicho plazo, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente o declarados sin justificación alguna; sólo se podrá subsanar lo acreditado de forma defectuosa. La falta de presentación de la certificación académica en el plazo de presentación de solicitudes conlleva que la comisión de selección no asignará puntuación en el apartado 1.1 "Expediente Académico" a la titulación alegada.

10. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Departamento al que esté adscrita la bolsa de empleo que será el encargado de la gestión del proceso de valoración.

11. La fidelidad con el original de la solicitud y de los documentos del expediente tramitados a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca se garantizará bajo la única responsabilidad del interesado, mediante la utilización de su firma electrónica avanzada para firmar dichos documentos.

    Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá solicitar el cotejo del archivo y las copias aportadas y la exhibición del documento original.

    En el caso de publicaciones consignadas en el currículum vitae, se incluirá, además, una relación de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos y de los criterios de calidad aceptados en el campo de conocimiento (por ejemplo, índices de impacto en el año, cuartiles, nº de citas), avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

12. La comisión, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes, podrán requerir a los concursantes aclaraciones o justificaciones adicionales con documentación complementaria sobre los méritos justificados documentalmente en el plazo que aquellas determinen. No podrán ser valorados los méritos de los candidatos que no hayan sido alegados o que no hayan sido justificados documentalmente.

13. La comisión podrá realizar aquellas comprobaciones que se estimen convenientes sobre la documentación para comprobar la exactitud de los datos. La inexactitud o falsedad de algún documento referido a algún dato o información esencial determinarán la exclusión del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

D. ADMISIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Departamento hará pública la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Secretaría del Departamento.

   Su contenido será el siguiente:

   a) Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas.

   b) Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y documento de identidad anonimizado, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

   En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran correctamente en la relación de admitidos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Departamento publicará las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y los aspirantes podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la citada resolución. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer la demanda antes mencionada hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

E. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. La valoración de las solicitudes presentadas la realizará la comisión de profesores nombrada al efecto por el Departamento, incluida en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. La comisión de selección, en cuanto órgano de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

3. La comisión de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, la comisión de selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de Servicios Sociales.

   Si en cualquier momento del proceso selectivo, se suscitaran dudas respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las actividades atribuidas a los Profesores Sustitutos, la comisión de selección podrá solicitar informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

F. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

1. Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la comisión de selección se constituirá al objeto de iniciar sus trabajos. Para ello, el presidente, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar y fecha a tales efectos.

2. Los criterios de selección que utilizará la comisión serán los contenidos en el baremo general, Profesor Sustituto, que se acompaña como Anexo I del Reglamento de concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia, que figuran en el enlace web (https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/08/06/pdf/BOCYL-D-06082024-21.pdf), graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados, de conformidad con los criterios generales de aplicación del citado baremo aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca de 25 de julio de 2024, y que pueden consultarse en el enlace web https://www.usal.es/files/criterios_generales_de_aplicacion_del_baremo.pdf, y los criterios específicos de valoración para el área de conocimiento a la que pertenezca la bolsa (https://www.usal.es/criterios-especificos-por-area-de-conocimiento).

3. La comisión de selección valorará en primer lugar la adecuación de cada candidato al perfil de la bolsa de empleo, de acuerdo con los criterios indicados en el punto anterior, teniendo en cuenta su formación de grado y de posgrado, la tesis doctoral, la actividad docente e investigadora y la actividad profesional.

   Si un candidato no se adecúa al perfil será considerado “No Apto” y no se procederá a la valoración detallada del resto de apartados. Estos casos deberán motivarse expresamente en el acta.

4. Una vez valorado el perfil, en caso de que se haya fijado un requisito adicional para la plaza, la comisión valorará si cada candidato cumple con el requisito exigido. En caso contrario, se excluirá a los candidatos correspondientes. Entre estos requisitos se incluirá siempre la capacidad de impartir clases en español.

   Los casos de exclusión deberán motivarse explícitamente en el acta.

5. A continuación, se procederá, partiendo del examen de la documentación presentada, a valorar los méritos de los distintos aspirantes declarados aptos, a partir de los criterios de selección señalados en la presente convocatoria.

6. Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes que cumplan el requisito de Perfil, a partir de los criterios de selección señalados en la presente convocatoria, la comisión de selección recogerá en el acta correspondiente la puntuación obtenida por cada concursante en cada uno de los apartados generales del baremo empleado como resultado de la aplicación de los criterios de selección, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados en los casos en que la aplicación de los criterios específicos de la especialidad haya requerido de interpretación, en consonancia con la regulación de las actuaciones de transparencia y privacidad de la Universidad de Salamanca.

   Esta acta se remitirá al Servicio de PDI que será el responsable de la elaboración de las bolsas de empleo del modo recogido en el artículo 11 del Reglamento de Concursos para la contratación urgente y temporal de profesorado por vacantes accidentales, bajas sobrevenidas y situaciones docentes de urgencia. La publicidad de los resultados de la valoración de los candidatos se hará a través de la página web del Servicio de PDI. Una vez que sean definitivos, incorporará de modo priorizado este resultado a la bolsa de empleo de la especialidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

7. Contra el acta de la comisión de selección, los candidatos admitidos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de su publicación.

8. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre los procesos de contratación que puedan derivarse de la utilización de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria, salvo que el propio Rector, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   La reclamación, al margen de las específicas previsiones contenidas en este Reglamento, se tramitará de conformidad con lo dispuesto, con carácter general, en el Capítulo II del Título V, revisión de actos en vía administrativa, de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no el acta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnable ante los Juzgados de los Social de Salamanca en el plazo de dos meses. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda antes mencionada hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

G. NORMAS FINALES.

1. La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la citada resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda antes mencionada hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

2. Las referencias a personas, grupos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO:

Lenguajes y prácticas de Arte Audiovisual

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A: **Mariano Casas Hernández**

SECRETARIO/A (MIEMBRO MÁS JOVEN DE LOS VOCALES PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO)**:**
Carlos Trigueros Mori

CATEGORÍA DOCENTE: Profesor Permante Laboral

SECRETARIO/A SUPLENTE:
Ricardo García Núñez

CATEGORÍA DOCENTE: Profesor Contratado Doctor

VOCAL: **José María Larrondo Fraile**

CATEGORÍA DOCENTE: Profesor Titular

VOCAL SUPLENTE: *Julio Alberto Martín Martín*

CATEGORÍA DOCENTE: Profesor Titular

VOCAL: **Ana María Torralva Forero**

CATEGORÍA DOCENTE: Profesora Contrada Doctora

VOCAL SUPLENTE: *Vanessa Gallardo Fernández*

CATEGORÍA DOCENTE: Profesora Permanente Laboral

MIEMBRO A PROPUESTA DEL COMITÉ DE EMPRESA:

Yeray González Plasencia

MIEMBRO SUPLENTE A PROPUESTA DEL COMITÉ DE EMPRESA:
Paula Barba Guerrero

En Salamanca, a fecha de firma electrónica

El/la Director/a del Departamento

Firmado por CASAS HERNANDEZ MARIANO -
***8521** el día 11/12/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios